

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-271-2021

I. DATOS GENERALES:

| | |
|-----------------------------|--|
| FECHA: | 20 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVA |
| PROMOTOR: | CONSTRUCTORA MECO, S.A. |
| CONSULTORES: | FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004 |
| UBICACIÓN: | SECTOR DE LOMA COVÁ (CAMINO CONOCIDO COMO BOY SCOUT), CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de noviembre de 2021, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-459-961**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ**, ubicado en el sector de Loma Cová (camino conocido como Boy Scout), corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS y RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006 e IRC-023-2004**, (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-074-2021**, con fecha de 15 de noviembre de 2021. (Ver Fojas 16-17, 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de noviembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Fojas 19-22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DRPO-ME-SEIA-144-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Fojas 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Fojas 24-27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica S.A.P.B.-128-2021**, fechado el 30 de noviembre de 2021 de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: “*Tomando en consideración lo expuesto en el punto uno (1) de las recomendaciones, se requiere solicitar*

Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna para el proyecto en cuestión, como estrategia de conservación de especies". (Ver Fojas 28-32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. 150-2021**, fechado el 30 de noviembre de 2021, la Sección Forestal, concluye lo siguiente: "Para el desarrollo del proyecto se utilizará un área de aproximadamente 1.063 has, donde su vegetación está formada por bosque secundario con desarrollo intermedio y gramínea, según documento de EsIA presentado para evaluar no se presentó el inventario forestal, solo describe que la vegetación del área está formada por gramínea y árboles aislados, por lo que no hay concordancia. Realizar dentro del polígono a desarrollar un inventario pie a pie, donde cada árbol con diámetro igual o mayor a 15 cm, debe ser marcado en campo.". (Ver Fojas 33-35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. DRPO-SSH-151-2021**, fechado el 01 de diciembre de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: "Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 142 (Ríos entre el Caimito y Juan Díaz). Que dentro del área de influencia del proyecto o colindante a esta no existen cuerpos de agua superficiales (ríos o quebradas). Si a futuro se pretende la perforación de pozos y la respectiva utilización de agua para abastecimiento del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos temporales para uso de agua o concesión permanente para uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE-Panamá Oeste)". (Ver Fojas 36-38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico de Campo DRPO-SEIA-II0-245-2021**, fechado el 02 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Fojas 39-42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1352-2021**, fechada el 03 de diciembre de 2021 y notificada el día 15 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Fojas 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota MPA-1708S-GP-02-2021**, fechada el 16 de diciembre de 2021 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 17 de diciembre de 2021, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1352-2021. (Ver Fojas 46-66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Hoja de Trámite** enviada con fecha del 23 de diciembre de 2021 enviada por Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace la observación que se requiere que el promotor aporte información complementaria (Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre) (Ver Fojas 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1461-2021**, fechada el 28 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Fojas 70 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota MPA-1708S-GP-01-2021**, fechada el 03 de enero de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 04 de enero de 2021, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1461-2021. (Ver Fojas 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Secretarial** del 05 de enero de 2022, se aclara que se solicita al promotor mediante nota de ampliación el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y aclara sobre la numeración y elaboración de este Informe de Evaluación. (Ver Fojas 72 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Asfalto Portátil ASTEC, Modelo: 1998, Tipo doble barril / contra flujo con su respectiva área de acopio de agregados para la mezcla. La producción de mezcla asfáltica tiene como suministro principal el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Vía Centenario en Arraiján. También se planea abastecer a otros futuros proyectos carreteros que se desarrollen en el área.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 146144 (F), Código de Ubicación N°. 8720, con una superficie de 29,908 ha + 9514 m² + 27 dm², de las cuales solo se utilizará 1.625 ha, cuyo Titular Registral corresponde a la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (A.R.I.), quienes autorizan mediante Nota MEF-2021-57725, a la Sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., el área del terreno para el desarrollo del proyecto.

| Punto | Coordenadas del polígono del proyecto Datum WGS 84 (1.625 has.) | |
|---|--|--------|
| | Norte | Este |
| 1 | 990310 | 650295 |
| 2 | 990360 | 650295 |
| 3 | 990360 | 650320 |
| 4 | 990423 | 650383 |
| 5 | 990335 | 650471 |
| 6 | 990246 | 650383 |
| 7 | 990310 | 650320 |
| Coordenadas de ubicación de la Planta de Asfalto (Centro) | 990366 | 650403 |

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos en el área de influencia directa, está conformado por varios estratos, donde a nivel superficial se presenta un relleno heterogéneo conformado por arcilla, boleos de dos pies de tamaño y fracturas escalonadas y diagonales, material orgánico. En cuanto al uso de suelo, actualmente en esta zona se observan la intervención del bosque para la Ampliación de la Carretera Puentes de la América Arraiján y el Intercambiador de Howard. Su topografía es bastante plana, con ligeras ondulaciones que no sobrepasan el 5% de inclinación, razón por la cual el movimiento de tierra para nivelar el terreno no es significativo. Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que en el área de influencia directa del proyecto se pudo apreciar que el 95% está constituido por formaciones de gramíneas, específicamente de paja canalera (*Saccharum spontaneum*). El 5% restante está conformado por árboles aislados de vegetación joven o rastrojo, donde se pudo apreciar algunas especies no comerciales y con diámetros menores de 10 centímetro tales como: Parimontón (*Hasseltia floribunda*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Guarumo

(*Spondias mombin*), Carate (*Bursera simaruba*), Jobo (*Spondias mombin*), las mismas serán removidas para el desarrollo del proyecto. En cuanto a la fauna se presentan Pecho Amarillo (*Tyrannus Melancholicus*), Sangre de Toro (*Euphonia Laniirostris*), Cascá Pardo (*Turdus grayi casius*), Azulejo (*Thraupis episcopus cona*), Tortolita (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Cyacorax affinis*), Borriguero (*Anolis sp*).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 02 de octubre de 2021, se aplicaron las encuestas, a un total de 10 personas, residentes y transeúntes en la comunidad de Loma Cová y transportistas selectivos del área más cercana al proyecto. Dando como resultado lo siguiente: el 80% consideran que el proyecto es bueno, el 100% de los consultados consideran que estos proyectos traen beneficios directos a la comunidad, el 30% considera que no afecta negativamente el ambiente, el 100% de los consultados consideran que se debe brindar más información de este y todos los proyecto en se desarrollen en el área. En cuanto a las recomendaciones expuestas por los encuestados, están las siguientes: Se genera empleo y que cumplan con las normas ambientales así no tendrán problemas, que contraten personal de Arraiján, principalmente de Loma Cová, que no afecte a moradores de Loma Cová, evitar tumbar muchos árboles, es bueno para finalizar la carretera, que terminen la carretera lo antes posible, no hacer lodos en las calles, evitar el exceso de polvo en verano, que los camiones circulen a baja velocidad, el proyecto es beneficioso porque es para la construcción de la Carretera Puente de Las Américas – Arraiján.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1352-2021, con fecha del 03 de diciembre de 2021, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada:

1. En el Capítulo 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO. En el Punto 7.1. Característica de la Flora. Se menciona que “*En el área de influencia directa del proyecto se pudo apreciar que el 95% del área del proyecto está constituido por formaciones de gramíneas, específicamente de paja canalera (*Saccharum spontaneum*). El 5% restante está conformado por árboles aislados de vegetación joven o rastrojo...*”. Sin embargo en inspección técnica de campo se pudo observar que la vegetación está compuesta por un bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas (paja canalera).

Se solicita realizar un inventario forestal pie a pie dentro de la huella del proyecto y se marque con cinta cada árbol inventariado, con diámetros iguales o mayores a 15 cm.

R/. A continuación presentamos inventario Forestal, elaborado por el Ing. Forestal Marcelino Mendoza Mgter., con certificado de Idoneidad otorgado por el CTNA 2,819-92-M10 y Registro en Ministerio de Ambiente N° RPF 005-2015. El mismo fue realizado al 100% o pie a pie en el área de influencia directa del proyecto y con los arboles inventariados debidamente marcados en campo. (Se anexa el Inventario Forestal, ver fojas 46 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

Esta información complementaria fue notificada el día 15 de diciembre de 2021, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada dentro del plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente, el incremento en el flujo vehicular, generación de desechos sólidos y líquidos, aumento de partículas suspendidas, olores molestos, emisiones fugitivas de gases, incremento en los niveles de ruido, alteración en la estructura y estabilidad del suelo, contaminación de suelo, afectación de fauna y su hábitat, alteración de la vegetación. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I,



presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Someter el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre ante la Dirección Nacional de Áreas protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Tramitar los permisos temporales de uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la **Ley N° 39** del 14 de agosto del 2007, que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otra disposición.

- 26
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - o. Contar con medidas de prevención, mitigación y control eficiente, ante posible derrame y fuga de hidrocarburos y sus derivados, de darse el caso en el área del proyecto.
 - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales



29

que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los consultados consideran que estos proyectos traen beneficios directos a la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVA**, cuyo promotor es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA CASTILLO
Jefe de Sección de EsIA
CEN-TEC-001
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

ING. FELIX ARIEL CANDANEDO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE

82

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 004 -2022
De 6 de Enero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVA**", cuyo Promotor es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-459-961, se propone realizar el proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVA**".

Que el día 01 de noviembre de 2021, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ**", ubicado en el sector de Loma Cová (camino conocido como Boy Scout), corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006 e IRC-023-2004**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Asfalto Portátil ASTEC, Modelo: 1998, Tipo doble barril / contra flujo con su respectiva área de acopio de agregados para la mezcla. La producción de mezcla asfáltica tiene como suministro principal el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de Las Américas – Vía Centenario en Arraiján. También se planea abastecer a otros futuros proyectos carreteros que se desarrollen en el área.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 146144 (F), Código de Ubicación N°. 8720, con una superficie de 29,908 ha + 9514 m² + 27 dm², de las cuales solo se utilizará 1.625 ha, cuyo Titular Registral corresponde a la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (A.R.I.), quienes autorizan mediante Nota MEF-2021-57725, a la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, el área del terreno para el desarrollo del proyecto, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, **DATUM WGS-84**:

| Punto | Coordenadas del polígono del proyecto Datum WGS 84 (1.625 has.) | |
|-------|--|--------|
| | Norte | Este |
| 1 | 990310 | 650295 |
| 2 | 990360 | 650295 |
| 3 | 990360 | 650320 |
| 4 | 990423 | 650383 |
| 5 | 990335 | 650471 |
| 6 | 990246 | 650383 |
| 7 | 990310 | 650320 |

83

| | | |
|--|--------|--------|
| Coordenadas de ubicación de la Planta de Asfalto (Centro) | 990366 | 650403 |
|--|--------|--------|

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-APR-271-2021, fechado el 20 de diciembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- Someter el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre ante la Dirección Nacional de Áreas protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.



- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Tramitar los permisos temporales de uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la **Ley N° 39** del 14 de agosto del 2007, que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otra disposición.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Contar con medidas de prevención, mitigación y control eficiente, ante posible derrame y fuga de hidrocarburos y sus derivados, de darse el caso en el área del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- 65
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.



80

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, o a su Apoderado Legal.

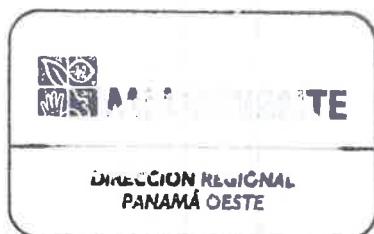
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (6) días, del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. FELIX ARIEL CANDANEDO
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO HECTÁREAS (1.625 ha).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE 6 DE Enero DE 2022.

Recibido por:

Arlett A. Miranda G.

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

Gittel.

Firma

8-898-2129

No. de Cédula de I. P.

11/01/22

Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-459-961, ingeniero en ejercicio con oficinas ubicadas en la Calle Tabernilla, Edificio 780, Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en la Ficha S.E. seis seis siete (667), rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme de: DRPO-SEIA-RES-1A-004-2022 relacionada con Resolución de Aprobación; solicitada para el proyecto "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO LOMA COVÁ, ubicado en el sector de Loma Cová, corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Y por este medio autorizo a la Ing. Arlett Miranda, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-898-2129 para retirar todos los documentos pertinentes.



ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
Cédula: 8-459-961

MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Eridolino Smith
Fecha: 11/1/2022
Hora: 12:32 Q. M.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Yo Llamo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá 17 ENE 2022
Testigos: _____

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



